



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCION DE DENEGACION POR INEXISTENCIA DE INFORMACION

San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil trece, el Centro Nacional de Registros, luego de haber recibido la solicitud de información No. **SIP-000336** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día veintitrés de septiembre se recibió solicitud de información de forma presencial y copia del Documento de Identidad Personal por parte de [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente:
 - a) Un informe detallado sobre la relación contractual que existe o que existió entre el Centro Nacional de Registro y la sociedad "INDRA SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR.
 - b) Informe si existen procesos abiertos y/o en trámite en contra de la sociedad en comento, ya sean en materia penal, civil, mercantil, laboral, contenciosa administrativo, detallando en la etapa procesal en que se encuentran estos, las circunstancias que motivaron la apertura de dichos procesos, las autoridades ante las cuales se ventilan y sus respectivos números de referencia.
 - c) Si existen procesos fenecidos en contra de dicha sociedad, ya sean en materia penal, civil, mercantil, laboral, contencioso administrativo, detallando las circunstancias que motivaron la apertura de dichos procesos, la resolución final que emitieron, las sanciones que aplicaron y que autoridades fueron las que conocieron sobre dichos procesos, juntamente con sus números de referencia.
 - d) Si existen o existieron procesos de arbitrajes entre la institución que representa y la sociedad antes mencionada, informando el tipo de arbitraje del que se trata, ante qué autoridad arbitral decidieron someterse, el contenido del laudo arbitral emitido.
 - e) Si existen o existieron procesos o procedimientos administrativos dentro de esta institución en contra de la sociedad en mención, si es así, detallar cuáles fueron y su estado actual.

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Se remitió el requerimiento de información a la Dirección Ejecutiva por medio de memorándum con referencia UAIP/078/2013, y luego de analizar lo solicitado; nos manifestó lo siguiente:
 - a) **Relación contractual entre el CNR y la Sociedad Indra Sistemas, S.A., Sucursal El Salvador.** El Centro Nacional de Registros (CNR) no tiene ningún vínculo contractual con la Sociedad Indra Sistemas, S.A., sucursal El Salvador, sino que lo que existe es el Contrato No. CNR-039/2008 "Servicios de Verificación de Derechos y Delimitaciones de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas" suscrito entre el CNR y la Unión Temporal de Sociedades conformado por INDRA Sistemas, S.A. y Mapline, S.A., ambas del domicilio de Madrid, España.
 - b) **Informe si existe procesos abiertos o en trámite en contra de la sociedad en comento, ya sean en materia penal, civil, mercantil, laboral, contenciosa administrativo.** No existe ningún proceso judicial abierto o en trámite en contra de la Sociedad Indra Sistemas, S.A., Sucursal El Salvador, y tampoco contra la Unión Temporal de Sociedades conformado por INDRA Sistemas, S.A. y Mapline, S.A.
 - c) **Si existe procesos fenecidos en contra de dicha sociedad, ya sean en materia penal, civil, mercantil, laboral, contenciosa administrativo.** No existe ningún proceso judicial abierto o en trámite en contra de la Sociedad Indra Sistemas, S.A., Sucursal El Salvador, y tampoco contra la Unión Temporal de Sociedades conformado por INDRA Sistemas, S.A. y Mapline, S.A.

- d) **Si existen o existieron procesos de arbitraje entre la institución y la sociedad mencionada, informando el tipo de arbitraje del que se trata y ante qué autoridad arbitral se sometieron las partes y el contenido del laudo arbitral.** No existe ningún proceso arbitral que se esté tramitando entre el CNR y la Sociedad Indra Sistemas, S.A., Sucursal El Salvador; asimismo, tampoco contra la Unión Temporal de Sociedades conformado por INDRA Sistemas, S.A. y Mapline, S.A.
- e) **Si existen o existieron procesos o procedimientos administrativos dentro de la institución en contra de la sociedad en mención, detallando cuales fueron y su estado actual.** No se ha iniciado ningún procedimiento en contra de la Sociedad Indra Sistemas, S.A., Sucursal El Salvador, ya que no existe vínculo contractual con tal persona jurídica; sin embargo, en cuanto a la Unión Temporal de Sociedades conformado por INDRA Sistemas S.A. y Mapline, S.A., se inicio un proceso de arreglo o trato directo entre dicha Unión y el CNR, del cual por no haberse finalizado, no podemos brindar información, ya que se clasifica como reservada.

5. Se anexa Nota DE/CNR/703/2013/HI4927, en original dirigida a la solicitante.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- i) Denegar la información solicitada por inexistencia en nuestros archivos, y basado en las razones expuestas por la Dirección Ejecutiva en el numeral cuatro.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) NOTIFÍQUESE

Oficial de Información Institucional
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez

